Mesmoudo sopportado

# Oficial

#### PROVINCIA LEON

# ADVERTENCIA OFICIAL

Lange que les Eres. Aissides y Bestemeier terbers for number dat Botherist que cerrarpendan al distrite, dispondran gue so tie un circupler en ai citie de cosdenters, dende parmaneura hagen el renies del número elgatorio.

Les Beereteries enidares de sonnevar ig Boturotte relectionades ordenada-Zanto, pera ru casuadatantida, que deberi vorificarse exes une.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Ray Don Alfonso XVI (Q. D. G.), S. M. le Reins Doffe Victoria Engapia y SS. AA. RR. el Principe de Auturias a Infantes, conligian sin nevadad en su importante saled.

De iguel beneficio distrutan las famés personna de la Augusta Real

(Capeta del cia 3I de julio de 1925.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAPOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DR I BÓN

Sección 1.º- Negociado 2.º

Dabiendo procederse a la celebreción de la sebesta pere contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública, en carrue je de cuetro medes o en automóvil, entre la Administración principal de Correoz de León y les esteciones del ferrocerrit que existen actualmente en dicha ciudad o que en lo sucesivo pueden establecerse, bajo el tipo máximo de 11.000 pasetas anuales, por término de cuatro años y damés condiciones del pliego que está de manificato en esta Principal, con arregio a lo prevenido en el capitalo primero, ert. 2.º, del Regiamento Para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducides por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se cámitican las proposiciones que se presenten, on papel timbrado de la 8.º ciaso, en este Administración, previo cumplimiento de lo dis-Puesto en in Roal orden del Minis-

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNBS

He suseribe en la Contuderia de la Diputación provincial, a cuatro pe-seias cingvacta cértimos el trimastre, coho pesetas al semestra y quince prietas al año, a los particulares, pagadas al selicitar la suscripción. Los pagos de havra de la carital, se harta por libranza dei Gire mutuo, admi-diendese cido sellos an las suscripciones de trimastra, y un incamente per intención de peseta que resulta. Les suscripciones atrasadas se cebran con

praction de passas que rescita. Las maior persons armadas e contactos autentification.

Los Ayuntamientes de sete provincia absuaráa la anscripción con arraglo a la sesala inserta en circular de la Comisión previncial publicada ex los números de sete BOLATIF de fedia 20 y 22 de diciembre de 1905.

Les Jugades maniquellos, sei distinción dies pesetas al año.

Número seste, veinticiaco cóntimos de posset.

León 51 de julio do 1923. El Gobernador.

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que per D. Leandro Cañós, vecino de Parana, se ha presentado en el Gobierno civil de este provincia en el dia 10 del mes de juile, a ida boce boras, uma solicitud de registro pidiendo 20 pertamenchia para la mina de hierro y otros llamada La Cándida, situ en el pareje «La Canga,» término de Pendilla, Ayustamiento de Rodiszma, Hace la designación de las citades 20 pertenesciss, on la forma signiente:

Sa to vará como punto de partide una faente que existe en el mismo parais que so ilama «Fuente del Garugu;» desde cuyo panto se medirán 10 metros al N., colectadose una estaca suxilier; de ésta se medirên 500 metros el E., y se colòcará la 1."; do ésta 200 ai N., la 2."; de ésta 1.000 al O., la 3.º; de ésta 200 al S., Ja 4.º, y de ésta con 500 el E., se liegará a la éstaca coxiliar, quedando cerrado al perimetro de las pertenancios solicitadas.

Y hablecdo hacho constar este interesado que tiene realizado el depásito prevenido por la Lep, se ha admitido dicha solicitud por decreto dai Sr. Gobernzdor, sin perinicio de i iefcero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta dias, contados desde su fache, paedan presentar de el Gablarno civil sus oposiciones los que

Las disposiciones de la rautoridades, excepto las que sena a instancia de parte re rebre, se insertario oficialmente, asimismo quale sier anuncio concerniante al servicio nacional que dima redo las mismas; lo de interés particular provie al core adelantado de veinte esfaines de peseta per cede illum de inserciein.
Les anuncios a que hace volcreacia la circular de la Comisión provincial, facka ilé de diciembre de 1905, en complimiente al source de de la plutación de 20 de neviembre de diche não, y cuya circular ha sido publicada en los colletimas describados en absonarán con arregio a la terrifa que en mencionades Relativas se inserta. o parte del terreno solicitado, según praviene el art. 24 de la Ley.

ADVERTENCIA EDITORIAL

El expediente tions el núm. 7.948. León 19 de julio de 1925.-M. Lóses-Dérisa.

TRIBUNAL PROVINCIAL OR LO CONTENCIOSO-AUMINISTRATI-VO DE LEÓN

Habiéndosa interpuesto por D. Pabio Rodriguez Pastrare, vacino de Reliegos, recurso cordencioso-administrativo contra resolución del sa-Ber Gobernador civil de esta previncia, facha cuatro de abrii del corriente año, confirmando acuerdo del Avantemiento de States Mertas que le impuso una multa de disz pesetas nor daños causados por dos hijos del recurrente, menores de edad, en el cauce de la fuente de Santa Maria, do conformidad con lo dispuesto on el articulo treinte y sels de la ley reguiadora sobre el afercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público per medio dal protente asuncio en «i Boleria Ori-CIAL para conceimiento de los que tengan Intonés affracto en el nego. cio y quieran coadyuvar en él u in A ministración.

Dado en León, a dor de julio de mil noveclentos velutibés. - El Prasidento, Fratos Racio. - El Sacratatlo, Alfonso Uzaña.

OFICINAS DE HACIENDA

Tesorería de hacienda BRILA BROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncio

En las cartificaciones de descubisrios expedidas por la Tenesuria de Libros de la intervención do Heclands y por les Liquidadores del impuesto de derechos reales, or ha

#### terio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, haste el 20 de egosto proximo, incinsiva, y que la apertura de los pliegas tendré luger, en esta Administración, ante el Jufo de la mis-

ma, ei 25 del mismo mes, e las ouce horas. León 25 de julio de 1925-El Administrador principal, Ignacio Ar-

# Modelo de proposición

tidues.

Don Palano de Tai y Tai, natural de ....., vecino de ....., se oblige a desempellar la conducción disria del correc derde la Administración principal de León a las estaciones fé-Frant Cuentag vaces sen necesario, por el precio de .... pesetas ..... céntimos (en latra) anuales, cou arregio a les condiciones contenidar en al pliego sprobado por el Gebierne. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la cantidad de ..... pesatus, y la cédula personal.

(Fecha, y lieme.)

### Cobierno civil de la provincia

Con esta fecha se eleva al Miniaterio de la Goberneción, el recurso interpuesto por el A'calde de Vegas del Condado contra providencia de este Gobierno, de 27 de junio úitimo, que al autorizar el presupuesto ordinacio de dicho Ayuntemiento, para el comiente ejercicio, se hizo la adición de 250 pesetes para el pago de lo que se adenda a D.ª VIcanta Pidaigo, vinda del Secretario que fué del citado Ayuntamiento.

La que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de to dispueste en el Real decrete de 27 de septiembre de 1910, pare que el interesado pueda presenter cuentos documentos y alegaciones juz- i se consideraren con derecho si tedo que convenientes a su derecho.

Benigno Varela

A CHARLES THE PARTY OF THE PART

dictado por esta Texoreria, la sigalente

«Providencia.—Con arregio a lo dispuento se el párrato 5.º del erticule 50 de la instrucción de 26 de shell de 1900, no declara incursos en oi 5 per 100 del primer grado de acremio, a los individuos compreselidos en la alguiente relación. Proesdaya a kecer efective of descubiarto an la forma que deterrilnen los capítulos IV y VI de la cituda instrucción, devengando el fencionario enesigado de su tramitación, los recargos correspondientes | nuel Balariela.

el grado de ejecución que practicas. O más los gastos que se ocasiones en le formación de los expedientos.

Asi lo proveo, mando y firmo ex León, a 13 de julio de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. Domisguez Gil.>

Lo que se publica en el Boussia Oricial de la provincia para conocimiento de los interesados y en camplimiento de la dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

Ladn, 13 de julto de 1985.—27 Taucrero de Haclenda, P. S., Ma

Relación que se elta

HOMBER DEL DEUBOR	<b>DOMICTIO</b>	CONCEPTS	IMPORTE Passitus Cits.
Luciano de las Heras y otras Palacies de Ponte Derechos rasios			138 51

León, 13 da juile de 1923.⇔El Tescrero de Hacienda, P. S., Manual Batarlois.

#### Anuncio

El Sr. Arrandaterio de la recaudación de contribucioses de este provipcia, con fache 14 del actual participe a eria Teroreria haber nombredo Recondader anxillar de la misma en in Zona de Muries de Paredes, con residencia en Pozada, a D. Ubaldo Rubio Carzón; de biendo cansidararad los actos del nombredo como ejarcides personalmente per diche Arcendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 18 de la lostrucción de 26 de abril de 1900.

León 27 de julio de 1925.-El Teserero de Hacianda, M. Dominguez

# AYUNTAMIENTOS

Alcaidea consilluctoral de Llumas de la Ribera

Permedas las constas municipales do este Aportamiento, correspondiontes el rão de 1922 a 1925, ren diáns por el Alexido y Depositorio del mismo ojercicio, se halian expusatas al público en la Secretaria municipal por espacio de quince dies, a fin de que durente dicho pla-20 pundan ser axeminadas y hacerse per les interesedes les reclamaciones dus crean convenientes; passão ezte plozo no sarán zámitidas, sometténdoles a la Junta municipal para su aprobación.

L'amon de la Ribera e 22 de fullo da 1925. - El Alcaldo, Basilio iglosias

Alcaidta constitucional de Mansilla de las Mulas Solicitada por al vecino de esta

villa, D. Zacarias Marcos Merino, le concesión de una parcela de terreno sobrente de la via pública, conti- i tual año económico, se halla ex-

gun a una casa de su propiedad, altuade en uno de los ángulos formedon por la internacción o cruca do la cerretera de Adensiro a Gijón con la de Palanquinos a Cistierna, dentro del casco de esta pobleción, se anuncia al público con el fin de que los que sa crean pariudicados presouten o formulen las reclamaciones ens crean convenientes, en la Se-Cretaria municipal, dentro del téradno de acho diss.

Mansilla de las Mules 24 de julio de 1925.-El Alcalda, Antonia Guada

Don Padro Pérez Martinez, Vocal Prezidente do la Junto ganaral del repartimiento de Villetarial.

Hage suber: Que a los efectos dai ert 96 del Raul decreto de 11 da coptiembre de 1918, so hallan expuestos al público en el tablén de edictos de estas Casas Consistorialos y per término da quince dies, los documentos que começuen el reportimiento ganaral de utilidades para ol eño 1925 a 24, con arregio el art. 95 de dicho Real decreto; deossiq is etanub aup ritrovas chacid de exposición, y tras dies después. se admitirán por la Junto las seciamaciones que se produzcan per les [ personas o entidades comprendidas en el expressão repartimiento.

Villaturioi 25 de juilo de 1923.-El Procidente, Pedro Pérez .-V.º B.º: El Alcalde, Nerciso Martinaz.

> Alcaldia constitucional de Cabreros del Rio

Formedo el repertimiento deperal que determina el Raal decreto de 11 de saptiembre de 1918, para al acpresto al público en la Secretaria municipal por expacto de quince dies, y tres més, pera admittr cuantes reclamaciones se produzcan, y que hebrán de fundarse en hachos concretos, pracisos y determinados, y contaner la proches aucesaries para la justificación de lo recla-

Cabreros del Rio 24 de julio de 1823.—Ei Alceide, Ciemente Lié-

> Alcaldia constitucional de Posada de Valdeón

En el die de hoy se ha presentado en este Aiceidie Beteban Mertinez Pérez, vecino del perbla de Los Llanos de Valdeón, dando cuenta de que au hijo ismeti Martinez González, năm. 7 del sortuo de este alto, se habia apsentado de su demicilio ≉0 la nocha del domiago último, eln cousa justificeda, y que no conoce la dirección que tomó. Las señas de dicho lamesi, son les siguientes: Estatura 1 670 metros, perimetro terácico \$1 contimetros, polo essteño, ojos negros, color bianco; viste traje de paño oscuro, zapato alto (nagro), boina szul, y no lieva documonto niguno.

En su virtud, se ruega a les autoridades y fuerza pública, qu sirven proceder a sa busca, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de asta Alcaldia, para entregerio a 111 padre, que lo reclama,

Posade de Valdeón 25 de juito de 1923 .- El A'caide, Cabino Marif-

Dan Casimiro Casares Noriega, Presidente de la Junta de repartimientos de Posada de Valdeón.

Hego saber: Que se haila terminado y expuesto ai público an la Sacretaria da esta Ayuntamiento, el coner!lmianto de erbitrios municipaica da esta Municipio, para cubrir las stenciones del programazio municipal de 1925 a 24, formado con arregio oi Real decreto de 11 de sentiombro de 1918.

Lo que se hace público para gasteral conocimiento.

Posada de Valdeón 25 de julio de 1925.=Casimiro Casares.

> Alcaldia constitucional de Rodiezme

Halidadosa vacanto la plaza de Veterinario e Inspector municipal i de Higiene Pecuaria de esta Ayuntemiento, con la doteción enual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vancidos. sa antuncia pera su provisión an propieded, por término de gaince dias; durente los cuales pueden los aspirantes presenter uns instancias.

documentadas, es la Sacretería da esta Ayuntamiento.

T

ū

ÇI

ø

m

Los expirantes a coupar este pla. za, han de ser facultativos, parte. necer al Cuerpo de Veterinarios (). tulares y rounir les demás condicio. nes que señala el Ragiamento, la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes. El dus reseste siegido, de entre los concursantes, estará sujsto al cumplimiento de las obligaciones y condiciones que safialen les disposicio. nes vigentes y a les estipulades por el Ayuntemiento, que se fijarén en an contrato.

El Veterinario municipal podrá concerter igunies con los particalares o cobrar los sarvicios que presta que no corresponden a la tituisr: tentando en cuenta que este Municipio consta de más de 700 ve-Cinox y as eminentemente ganadero, condicionas que hacea suponer reporten busnos beneficios al Veta. ringrio.

Rodiezmo 23 de julio de 1925 -El Aicelde, Prancisco L. Cañón. El Sacratorio, Nicanor Rodriguez,

Los apéndices al amiliaremiento de las riquezas de rústica, pecuaris y urbana, de los Ayuntamientos que a continuación sa citan, base de los repertos del año económico de 1924 a 1925, permanecorán expuestos al público en la respectiva Secretería de Ayuntamiento, por término da quince dies, pera ele seclamaciones; transcurrido diche piezo, ne serán oldas:

Borrenas Campo de Villavidat Constellas Cimanos del Tejer Corallón Presno do la Vega Gordoncillo fosta Le Antique Mata4aon Pajares de los Otoros Riello Santa Cristina de Valmadrig al Santes Martes Veidefragen Valdezolo Villamot

Alcaldia constitucional de Riella

Les cuentes municipales de este Ayuntemiento, rendina por al Alcaids y Depositario, correspondientes al año de 1922 a 1923, sº etea no coliduq la cateauque nalien Secretaria por término da gainca diss, pare oir reclamacion::s.

Rielio 23 de julio de 1925.—El Alcalde, Sandallo Acebo.

#### Alcaldía constitucional de Cátmenes

#: día 19 del actual se aparacieron en les campes del pueblo de Tapanado, en este término municiest, un crissilo terrado, de 1.360 metros, o sea seis coartos y madia de alzado, pela rojo, estreliado, palicalzado del ple izgalerdo, marcado con las letres M. S en el anca del mismo lade, teniando tembién una cruz en in peletilla del citado lado izquierdo, y un macho de quince mezes, pelo negro, de 1,360 metros, e saa sels cuartan y media sia alzar da, al cual tiero el pelo del bajo glantre ela cambian

Lo que se enuncia al público bara que sus dueños se personan a recogarios en el plazo de quince dias; pusa pasado que sea ésta, se procedată a la Vanta de los mismos, in que tendra lugar en esta Consistorial of dia quince del próximo mes de agesto, a las cueve de la mañena.

Carmeres, 25 de julio de 1925. -E grimer Teniante Alcaide, Leopoldo Oreias.

## Alcaidla constitucional de Bengza

Confectionado el reportimiento dineral que determina el Real decteto da 11 de septiembre de 1913, Fernández, excina que fué de Villa-

16

para el ejercicio actual, se halia expuesto al público por espacio de quince diss, y tres más; en la Secretária de este Ayuntamiento, para oir reciemeciones.

Banuza 22 de julio de 1925,-El Alcaide, Cafarino Núfiez.

#### Reguisitoria

Jiménez Escudero (Juan Antenio). hijo de Correta y de padre desconecido, natural de Pontevedra, de estudo soitero, profesión giteno, de 16 años de edad, ambulante, precesade por hurto de repas, comparecerá en término de diez dias ante el luzgado de instrucción de Asterga, pera ampliar an indegaturla y constituirse en prisión; bajo apercibimisnio:de sal declarado rebaldo.

Autores 184e initade 1923 .-- Moisés Pantro. - El Scaretario, P. S., Manuel Martinez.

Don Antonio M. Garcia, Jusz municipal de San Emiliano.

Hago azber: Que en las diligencias de siecución de tentancia del juinto seguido en este Juzgado por D. Pablo Parnández Prieto, como albaces de la taxtementeria de D.ª Teresa

feliz, contra D. Carlos Pernandez y D.ª Dicolela Pergandez, da la propla vecindad, how de ignorado paradero, sobre page de custrocientas noventa y nueve pesetas con setenla y cinco céntimos, de principal. gastos y costas, a instancia del demendente he acordado la vente en pública aubasta, por término de disz dias, por hiber quededo desierta in primera, y tendrá lugar ésta al dia dieciocho de agrano préximo, a les trece horas, en la sala-andiencia de sets luzgado. la finus urdane que a continuación sa discriba, embargada a los denamedeces en garanda da dicho crédito y da los gastos y costas; previniendo dua no se admitirá posturn algum que no cubra las dos terceras partes del systua y que es condición indispensable para tomar parte en la subasta, consignar sebre in mesa del Juzdado destinada at efecto, and summignal, per lomb. nos. al diez perciento de la tasoción,

#### Finca obieta del remate

Una casa y corral, cubierta de teja, de planta baja, en el casco del puebio de Villafeliz, qua linda Norte, otra casa de Joaquina Aiverez; Sur, con ejido, y Oeste, con via adbitca: Valorada un trescientas pesetas.

Dedo en Son Emiliano a dos de tullo de mii novacientos vaintitrés..... Antenio M. Garcia.-P. S. M.: El Sacretario, Pedro Alverez.

# ANUNCIOS OPICIALES

# ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEON

#### America

Les sapirentes a examen de logre. so y do esignaturas de enceñanza no oficial, qua desessi an el mes de sspilembro próximo dar validez acažémica a los estudios de la carretera dal Magisterio en esta Normal, lo solicitarán, durente el mea de agosto, en instancia dirigide a la Sta. Directors.

Acempeñerán a la lastancia la cédula porsonal dei corriento año, y las de ingreso, ad raiás de la cédula, partida de nacimiento dal Rigistro cieli. legalizada por un Noterio, al al aspirante es paturol da esta provincia. y por dor Naturies mán, en caso contrario, y contificación fecultativa da no nadecar enfermadad contagio. con otra de Antonio Mattinez; Exte, 🎚 qu y hailerse Vacunada y revacunada

# BOLSTIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Articula 6.º Las subestas para contratos provinciales sa. colsbieran en la capital de la provincia, bejo la presidencia del Gobernador o Diputado de la Camisión provincial en quien deirgue, con asistancia, sismera, de otre Dipirtedo des signado por la Diouteción.

Las pecesarias para los contratos que calabras los Cabildos inquiscos de Camerica, se verillicaran en la capital de la rospectiva isia, seficiada por el articulo 25 del Reglamento para al régimen de estas Corporaciones insuleres, bajo la prezidencia del Presidente del Cabildo o del Vocal del mismo, pertoneciente a su Comisión premanenta, en quien aquél duiegas, con azistencia, siempra, da otro Vocal designado per es Cabildo.

Las de contrates municipales se cambrarán en la capital del término, bejo la presidencia del Alcaide o del Teniente o Concejal en quien delegne, con asistencia, siempre, de otro Carcejel designado por el Ayuntamiento.

El Secratario da la Cerporación podrà esistir, para dar fa del acto, cuando el importe del contrato no exceda de 15.000 peretes; pero si no pudices asistir deconsimenta y en todos ins casos en quo si importa dal contrato excada de dicha canildad, in subasta habrá de calebrarso necesariamente ante Notario, a no ser que no le hubiere en el pueblo o que los que hablere se incapaciten despuée de anunciada la subasta, en cuyo caso, como esimismo en el de que no sis presentane el Notario designado o su anatituto, al ser la hora suñaleda para la subasta, se celebrard esta, levantándose acta administrativa de todo lo ocurrido, por el Presidente, que la firmará en unión de jes demás que constituyan la Mesa y de equellos otros, en en caso, a que se sefiere la regla 15 de les esticulos 17 y 18 de este instrucción.

Bata acta quederá unida al axpadienta da subusta y de la

Boletin Oficial de la provincia de León

18

proposiciones que se himan at medejo presento pera cada CONO.

Se encepté en é alcamente de les formalidades de aubaste. los contratus que se snumeran un los articulos 40 y 41.

Articulo 2.º Dichas Corparactones formerán los proyectes, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y los presupuactos da las obras o servicios, o fil mán ai pracio ene haya de servir da tipo para la aubosta, atoniêndosa a lo que en cada caso, y según la neturaleza dat contrate, prevengen las leyes o disposiciones vigentes, poniendo especial cuidado, cuendo se trata de vías de comunicación o de contgalera otra clase de abras, en camplir lo prevesido en las disposiciones que se haijen vigentes en la raistivo a zonas mmritime y militar de Custas y fronteres.

Si les obras de referencia se hallaren enclavades dentro de niguna de dichas zonas e en su deserrollo se internasen en la misma o la cruzaran, a todo proyecto de estas obras de-Med acompeñarse documento febacionto sir quo se haga conster por la Autoridad superior militar de la provincia, que puedon equélles emprenderes por no dificultar el plan ganerat de def man.

Por ningún concepto les Corperaciones podrén dividir la materia do contratación en partos o grupos, con el fis de que la cuantia no llegue a la precisa pera la celebración de subasta o concurso, cuando se trate de objetos de una misma clesa o de obres para un mismo cargicio.

Articulo 3.º Cuando el contrate haya de obligar a la Corporación al page de alguna cantidad, no podrá anunciarse la aubasta si do buy en el presupuesto ordinario el crédito suficiento pera verificario, o sin que heya sido proviamente formado y aprobado el aresupuesjo extraordinario que pare ello sea preciso.

AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE PERSON

ingreso: Des pesetas circuenta céntimos en pepel de pegos al Estado por derachos de examen y un pello móvil de diez céntimos.

Arignaturas: Por derechos de matricula de un curso o parte de él. 35 pesetas en papel de pages al Bertado; por derechos de examen 5 pesatas en la misma forma y tanto móviles de diez céntimos como seignaturas de un grapo dorresponda a su matricula, más dos.

Las interesadas presentarán, si no to han hocho en convocatorias anteriores, dos testigos de conocimiento, tecinos de esta capital y provistos de la cádula personal, los cuales tos destificarán la persona y firma de la acotrante.

No serán admitidas al examen de Ingreso, las menores de calerca años.

Matricula de enseñanza oficial

Las elumnas de enseñanza oficial abonerán, dentro del mas de septembre, 12 posetes con 50 céntimos en papel de pagos al Estado y un sello móvil de diex céntimos, en concepto de primer piezo de ma-

14

tricule, por cada curso o perio de él. León, 25 de julio de 1923.—La Secretaria, Trinidad Rodriguez.— V.º B.º: La Directora, Mária M. Monroy.

# ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LEON

curso pr 1922 a 1825

Mairicula de ingrese y de ensefanza no oficial

Les aspirantes a ingreso en le cacrera del Mugisterio y los alumnos de enzellenze no oficial que en el próximo mes de septiembre haveis de axeminurae en esta Naumai, lo solicitares dei Sr. Director es el mas de egesto, presentando en la Secreterja en esta Esquela los documentos siguientes: instancia, cédula personal, certificación del acto de nacimiento, legitimada por un Notario, si ol aspirante es natural de este provincia, o legalizada por dos Notarios neis, en caro contrerio, y certificación fecultation que acredite que el jetarezado un pu vacumido o ravacunado y no padece enfermedad contugiede ni defecto fisice.

No serán admitidos al examen de

ingreso les mexores de catorce

Da conformidad con lo preceptuado por Real orden de 12 de diciambra de 1921, a los eluminos que pidezion defecto físico y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que soliciten la mairicula de inguneo, se los ambeitirá ésta, plempre, que pilos mismos, sí son magaran de udad, a su replesantamte legal, en caso contrario, reancien por accitto a servir en la ensefanza eficial, en caso de que se las depegara dicha dispegan.

La justificación de estudios hachos en etros Centros de enseñasza, y que no consten en esta Normai, se hará por medio de certificaciones eficiales, que los interesados solicitación es squellos Centros con la inticipación debida-

Los Eschilleres necesitan accediter hiber hecho la consignación pare obtener al título correspondiente, al deseas acogesta e los beneficios des les conceden las disposiciones vigentes, ya en cuapito a la conquetación de salguaturas, ya en cuapito al pago de derechos de matricula y

Al formalizar su matricula, los alumnos álticarán les derechos que a continuación se expresan: Ingreso: 9,50 penetas en pape; de pagos al Estado y un timbre má. vil de diez céntimos.

Alumnos de enseñanza no oficial: 25 pasatas, per derechos de matricula del curso o parte de él, y ciaco pasatas por derechos de examen, en papel da pages al Estade, y tantos sellos módilas de diez centimos como como esignaturas campranda as matricula, más dos.

Leán 24 de julio de 1925.—El Director, José M.º Vicente.

#### ANUNCIO PARTICULAR

El die 28 de juito próximo passdo, desaperació de la finca denomi, nada «Tejera del Colorado,» un polino de cinco años, espero, pelo negro, de un metro veinte cantimetros de algada, aproximadamente, cola larda.

Se raege a quien le haya racogldo, lo entregue en dicho punto, e avise en el Casino Leonés, a Teudoro González.

#### LEON

Impresta de la Diputación provincia

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LUÓN

La enterior pro hibición respecto e los anuncios de las enbasiss, no comprende a los créditos para los servicios de los establecimientos de Beneficencia, porque siendo iobilgatorios dichos servicios, los sindidos créditos; anicomo los dymás referentes a servicios tembién obligatorios, tienen siempre, por ministente de la lay, su consignación en losprestaguentos ordinatios, y, en su virtad, estentan el carácter de aprobados.

Si el contretente fuezo un Apariamiento y los pagos incibiesen da verificarse con fundos dat presupuesto ordinario distribito de speciale de verios presupuestos, les condiciones an que se fijon les époces y cantidades hebran de qui aprobadas, entre de aparaporata la substita, por le junte municioni.

Articulo 4.º Cuendo le subasta ses para contratos que nacestien para su valdez le aprobación de la Diputación provincial, del Gobernador de la provincia o del Goberno, les pilegos de condiciones habrán da ser previamente aprobados por la Corperación o Autoridad a que corresponda autorizar el contrato. Les Corperaciones y Autoridades provinciales habrán de reacivez dentre de un piazo de quince dias, y el Gobierno, dentre de trainta, contados desde el siguiente a la facha de la recepción del proyecto, que se hará constar en el expedigato de vabasto. Si transcurriesan, respectivamente, estos piezos cin que hays recaldo resolución, se tendrán por aprebados los pitegos de condiciones remitidos y podrá enuncierse la subasta, siendo válido, en cuento se sjuste a ellos, el contrato que se calebra.

En todos los cesos a que se refiere este artículo, la Corporación centratante, dentro de los ocho elim afguientes a la formalización del contrato por el rematerio, remitirá una copla certificada del misma a la Corporación o Autoridad des, expresa o táctismente, hoya aprobado fos pilegos de conBâletin Ovicial de la Provincia de Legn

15

diciones, in cual, si no encontrare conforme aquél con étios, dictará la reselución que proceila y exigirá a les individuos de la Corporación contratente, a quienes son imputable la faita, la responsabilidad en que hayas incursido, sin perjuicio del derecho del rematente para reciemar de los mismos la indamnización de perjuicios a que haya lugar el me annieso el contrato.

Artículo 5.º Tode subasta se anunciará con veinte dies, por lo menos, de anticlesción, por medio de anuncios, que permanecarán constantamente expuestos el público, durante dicho plazo, en los lugares que los Corporaciones tengan ordinariamento destinados para la fijación de ediatos y anuncios, cuidando de renovarios, si fuera necessito.

Estos suuncios so publicarán, necesarismente, en todos casos, en el Baletín Oficial de la provincia, y temblén en in Gaccia de Madrie, cuando exceda de 50.000 pesatas el gasto o ingrese total que haya de producir el contrato, pudiendo, además, publicario en periódicos no cficiales de gran circulación, cuando sea convaniente, a juicia de la Corpora ción contratante.

Esta culderá, bajo su responsebilidad, de que los antecios queden fijados y publicados entes de los vainte días anterioies al señaisdo para la subasta y herán consus est cumplimiento de este requisito por medio de certificación puesta en 
el expediente de subasta o uniendo e éste un ejemplar de los 
partidicos oficiales en que se inserte el anuncio.

Cuando el imparte del contrato no excede de 5.000 pesatas, las Cerporaciones podrán acortar el piszo de que trata este artículo, pero sin que nunca bejade diez dias, a igualmenta podrán acortario, siu que tampoco baje da diez dias, an les cases de argencia, reconocida por la Corporación.

Para el computo de todos estos plazos, de dias se descontarán los festivos,